

Municipio: Pozoblanco. Localidad: Pozoblanco. Se rectifica la Orden ministerial de 11 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), en el sentido de que las dos unidades escolares de párvulos que se integran y trasladan al Centro de Preescolar —párvulos— «Santa Ana» no se desglosan del Colegio Nacional de niñas «Manuel Cano Damián» ni de la Escuela Graduada «Crisanto Luna», sino que se trata de dos unidades escolares de párvulos existentes en la misma localidad y creadas por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

*Provincia de Cuenca*

Municipio: Enguñados. Localidad: Enguñados. Se rectifica la Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 y de 9 de marzo de 1977, en el sentido de que la unidad escolar suprimida es la de niñas, en vez de la de niños, quedando la Escuela graduada con tres unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

*Provincia de Gerona*

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Se rectifican las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y la de 4 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), haciendo constar que la Dirección es sin curso y no con curso como figuraba en las citadas Ordenes ministeriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**16931**

*ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de promoción, a la denominada «Fundación Durán Vall-Llosera», con domicilio en San Pedro de Premiá (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente; y

Resultando que por don Pedro Durán Farell, en solicitud de fecha 14 de febrero del año en curso, se ha interesado el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación Cultural Privada denominada «Fundación Durán Vall-Llosera», por él instituida, mediante el otorgamiento de la oportuna Carta Fundacional, comprensiva de los Estatutos, que fue formalizada en escritura pública número 870, de 11 de febrero de 1977, ante el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill; formalizándose, en consecuencia, el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Barcelona de este Ministerio, que lo informa favorablemente.

Resultando que en la precitada escritura pública se determinan: a) el nombre, apellidos y demás circunstancias del fundador; b) la dotación de la Institución, que inicialmente queda constituida por un millón de pesetas, del que se acredita haberse depositado a nombre de la misma en el Banco de Urquijo de Barcelona; c) los nombres, apellidos y demás circunstancias de las personas que integran los órganos de gobierno de la Fundación, que se constituyen en un Consejo General y un Consejo Ejecutivo; d) la finalidad de la obra cultural, que habrá de consistir «en la promoción y financiación de expediciones científicas, conferencias, exposiciones, representaciones y cualesquiera otras manifestaciones con la finalidad de difundir la cultura y el arte, ayudando al mantenimiento y desarrollo de entidades, centros y actividades culturales»; y e) el domicilio que se fija en el pueblo de San Pedro de Premiá (Barcelona), calle de Jaime I, número 1.

Resultando que al expediente se han incorporado además escrituras públicas justificativas de haberse aceptado sus cargos por los integrantes de los órganos de gobierno de la Fundación y documentos que acreditan el propósito de iniciar el funcionamiento y consecución de los fines para los que fue creada la misma, consistentes en el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de 1977, un programa de actividades científicas y su estudio económico correspondiente, justificativo de su viabilidad, ya que el mismo podrá tener realidad con el importe de la rentabilidad del capital básico de la Institución y con los dos millones de pesetas que se compromete a aportar el fundador en declaración formalmente hecha ante Notario.

Resultando que por escrito de fecha 12 del corriente mes, el miembro del Consejo General y Ejecutivo don Jorge Bergós Tejero, como complemento y aclaración de los fines inmediatos que la Fundación pretende cumplir, aporta nuevo presupuesto, programa de actividades y estudio económico más detallados y debidamente firmados, amén de un resguardo justificativo de haberse depositado a nombre de la Institución la prometida cantidad de dos millones de pesetas en la Banca Catalana (sucursal de Premiá de Mar).

Resultando que con independencia de la necesaria y reglamentaria documentación anteriormente expresada por el fundador, como garantía de su solvencia artística y técnica, así como de su actuación filantrópica en fines anteriores y análogos a los que hoy se propone cumplir a través de la Fundación, se aportan diversos documentos justificativos de haber

promocionado y financiado múltiples expediciones arqueológicas tanto en España como en el extranjero, y entre ellas, como más destacada, la efectuada en la vega de Baza (Granada), donde fue hallada la famosa pieza denominada la «Dama de Baza».

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones de concordante aplicación.

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales Privadas, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación.

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación objeto de este expediente, contenidos en la escritura pública de 11 de febrero del corriente año, formalizada por el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, reúne los requisitos señalados en el artículo primero del citado Reglamento y las especificaciones determinadas en los sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la precitada Institución tiene el carácter de cultural privada, configurada como de promoción según el artículo 2.4; habiendo asumido las obligaciones que le imponen los artículos 22, en relación con el 137 de la Ley General de Educación, y 84 del mismo Reglamento, a cuyo tenor deben declararse suficientes y aprobarse los presentados presupuesto ordinario de ingresos y gastos, programa de actuación y estudio económico justificativo de su viabilidad.

Considerando que el capital que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, integrado por un millón de pesetas, ha quedado debidamente depositado a nombre de la misma en el Banco Urquijo de Barcelona y los dos millones de pesetas, que en concepto de donación otorga el fundador para el cumplimiento de los fines programados, se encuentran igualmente consignados en la Banca Catalana (sucursal de Premiá de Mar), todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3 del mencionado Reglamento.

Considerando que el gobierno de la Fundación ha sido encomendado por su fundador a un Consejo General, de cuyo seno se designa un Consejo Ejecutivo, cuyos componentes, que expresamente han aceptado sus cargos, aparecen reseñados en el apartado III de la Carta Fundacional.

Considerando que a tenor de lo expuesto, y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona se ha emitido el correspondiente informe favorable, es de estimar que se han cumplido todos los requisitos y trámites necesarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la meritada Fundación, cuya procedencia, por otra parte, viene avalada por la personalidad y por la actuación anterior del Fundador, reflejada en la documentación aportada, acreditativa de su extraordinaria solvencia y filantropía.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de promoción, la instituida en Barcelona por don Pedro Durán Farell, en escritura pública de 11 de febrero de 1977, ante el Notario don Luis Roca-Sastre Muncunill, con la denominación de «Fundación Durán Vall-Llosera», con domicilio en la calle de Jaime I, número 1, del pueblo de San Pedro de Premiá.

2.º Confiar su representación y gobierno a un Consejo General, constituido por los siguientes cargos y señores:

Presidente: Don Pedro Durán Farell.

Vicepresidente: Doña Montserrat Vall-Llosera Vilaplana.

Vocales: Doña Montserrat Durán Vall-Llosera, don Pedro Durán Vall-Llosera, don Martín Almagro Basch, don Juan Jorge Bergós Tejero y don Jorge Riera Juliá.

Secretario: Don Pedro Terán Gallo.

De cuyo seno integrarán el Consejo Ejecutivo don Pedro Durán Farell, doña Montserrat Vall-Llosera Vilaplana, don Jorge Riera Juliá, don Juan Jorge Bergós Tejero y don Pedro Terán Gallo.

3.º Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del corriente año y los programas de actividades y estudio económico que han sido presentados por la Fundación para los años 1977-78.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16932**

*ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se otorga a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos la calificación de «Entidad Artística Colaboradora».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Florentino Garicano Azpiazu, Secretario del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Director-Gerente de la misma, por